



Colectivo:

ERTZAINITZA

Instrucción Dirección RR.HH. aprobatoria:
13/12/2019

Fecha de entrada en vigor:
14/12/2019

Grupo de Procedimientos Administrativos:
Grupo 6 - CONTROL HORARIO

Código:
P06070

Versión:
6.0

Título:

**GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR
NOCTURNIDAD**



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 2/9

INDICE

1. OBJETO
2. FUENTES DE INFORMACIÓN
3. CUANTÍA DEL COMPLEMENTO Y SUPUESTOS DE DEVENGO DEL DERECHO DE PERCEPCIÓN
4. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ABONO Y REVOCACIÓN
5. PAGO Y RECALCULO DEL COMPLEMENTO
6. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS.
7. RECURSOS
8. NORMATIVA
9. HISTORICO DE VERSIONES
10. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad
S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 3/9

1. OBJETO

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza reconoce la posibilidad de optar por percibir en concepto de complemento por nocturnidad por cada noche trabajada de forma efectiva (8 horas), comportando dicha opción la renuncia al cómputo adicional de 8 minutos por cada hora trabajada en período nocturno establecida en el propio Acuerdo Regulador.

En consecuencia, el personal de la Ertzaintza en los supuestos en los que tuviera derecho al cómputo de 8 minutos por hora trabajada en período nocturno, y de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en el presente procedimiento, podrá, de forma voluntaria, solicitar el cobro de cada jornada completa trabajada de forma efectiva en turno de noche, mediante la presentación de la oportuna solicitud en su centro respectivo.

El objeto del presente procedimiento es establecer las condiciones y requisitos que han de cumplirse para poder optar al cobro de dicho complemento retributivo por nocturnidad.

2. FUENTES DE INFORMACIÓN

Al objeto de simplificar al máximo las tareas manuales derivadas del proceso de tramitación requerido para la gestión del complemento retributivo por nocturnidad, serán las aplicaciones de SAP los sistemas soporte que suministren la información de contraste necesaria para la realización de los pagos correspondientes.

Toda vez que el control horario es el sistema que proporciona la información necesaria para el pago del complemento por nocturnidad, es necesaria la actualización rigurosa de aquellas jornadas de trabajo en las que un o una ertzaina no haya podido prestar efectivamente el servicio completo por razón de situaciones de incapacidad temporal u otras licencias sobrevenidas durante el servicio.

La planificación básica de los distintos grupos de trabajo, los cuadrantes horarios y el resto de documentos de licencias/permisos asociados, serán los documentos en base a los cuales se registre la información en las aplicaciones de SAP correspondientes y se compruebe el cumplimiento de las condiciones exigidas para el devengo del complemento retributivo por nocturnidad.

3. SUPUESTOS DE DEVENGO Y CUANTÍA DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD

Toda la casuística susceptible de presentarse en torno al devengo del derecho de percepción del complemento por nocturnidad, se resolverá en los siguientes términos:

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad
S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 4/9

- a. El o la ertzaina debe solicitar la percepción del complemento por nocturnidad expresamente, conforme al modelo **S370**, lo que conlleva la renuncia implícita al cómputo del índice horario adicional de ocho minutos por hora de servicio en turno de noche y tarde-noche.
- b. En los supuestos en que el personal no trabajara de forma efectiva el turno completo, el criterio a aplicar será diferente en función del régimen horario al que esté sometido:
- b.1** Cuando se trate de personal sometido al **régimen de turnos**, se tendrá derecho al cobro del complemento de nocturnidad cuando se haya trabajado la jornada completa correspondiente a este turno.
- A los efectos de considerar como completa la jornada objeto de compensación del complemento de nocturnidad, se estará a los mismos criterios que se vienen aplicando para el cómputo adicional de ocho minutos por hora de servicio, esto es: **Régimen horario de turnos**. Un máximo de 8 horas, las comprendidas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas o entre las 23:00 horas y las 07:00 horas (en jornadas de 8 horas de duración) y entre las 18:00/19:00 y las 06:00/07:00, en función de la hora de entrada (en jornadas de 12 horas de duración).
- b.2** Cuando se trate de personal sometido al régimen **de horario flexible**, se tendrá derecho al cobro del complemento de nocturnidad en función de las horas realmente trabajadas siempre que el o la ertzaina hubiera trabajado de forma efectiva al menos dos horas en la franja horaria que da lugar al derecho de cobro.
- A los efectos de considerar como completa la jornada objeto de compensación del complemento de nocturnidad, se estará a los mismos criterios que se vienen aplicando para el cómputo adicional de ocho minutos por hora de servicio, esto es: **Régimen horario flexible**. Un máximo de 8 horas, comprendidas entre las 23:00 horas y las 7:00 horas.
- c. Cuando teniendo planificado turno de noche, debido a necesidades del servicio, sea llevada a cabo la prestación del servicio en otro turno de trabajo –clave IK, MN o TN-, se mantendrá el derecho de percepción del complemento conforme a los términos establecidos en el presente procedimiento.
- d. En los supuestos en los que se autorizara una permuta entre dos ertzainas, y la misma afectara a un turno planificado de trabajo que tuviera prevista una compensación, causará derecho a la misma quien lo desempeñara de forma efectiva.
- e. En lo que se refiere al Permiso a Recuperar recogido en el Acuerdo Regulador, el complemento retributivo por nocturnidad será devengado en la jornada nocturna en que se produzca la recuperación efectiva del permiso.

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad
S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 5/9

f. El personal mantendrá el derecho a la percepción de la compensación horaria o económica, cuando coincidiera con el disfrute de jornadas planificadas de trabajo por cuyo desempeño efectivo estuviera prevista esta compensación:

- Vacaciones
- Permiso por hospitalización o fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho, hijo o hija, padre o madre
- **Permiso por nacimiento**
- Permiso por Asuntos particulares
- Días de antigüedad
- Horas en exceso
- **Periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales**

g. En los supuestos en que el personal tuviera concedida una reducción de jornada, el importe objeto de abono verá reducida su cuantía en la misma proporción.

Cuando el o la ertzaina, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años, y realice su trabajo en régimen de turnos, podrá ser autorizado el disfrute del permiso reduciendo el número de días a trabajar, según la planificación establecida, habiendo de prestar servicio la jornada completa los días que en proporción correspondan.

En este caso, cuando se llevara a cabo la prestación de servicios efectiva en jornadas nocturnas con derecho a compensación, en las condiciones establecidas en el presente procedimiento, el personal tendrá derecho a la percepción de la cuantía correspondiente a los días efectivamente trabajados en las jornadas mencionadas.

h. El personal que, teniendo planificado turno de noche, trabajará una hora menos de la jornada establecida, como consecuencia del disfrute del permiso por cuidado de hijo/a menor de 12 meses, en la modalidad de reducción de una hora por cada jornada tendrá derecho a la percepción del complemento de productividad en su importe íntegro. (con efectos a partir del 18/6/2018).

i. Los y las representantes sindicales electos y electas y los y las delegados y delegadas sindicales, previstos en el Art.100 de la LPPV, mantendrán el derecho a la percepción de la compensación horaria o económica, según la opción ejercida por ellos y ellas, cuando el disfrute del crédito horario sindical coincidiera con jornadas planificadas de trabajo por cuyo desempeño efectivo estuviera prevista una compensación según el calendario del grupo y unidad al que estuviera adscrito.

j. El personal que, teniendo planificado turno de noche, no prestara servicios en el mismo, por asistencia al día siguiente a **curso obligatorio**, en horario de mañana, mantendrá el

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad

S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 6/9

derecho al cómputo del índice nocturno o a la percepción del complemento de productividad nocturno, según la opción ejercida. La clave a utilizar será **C9. (con efectos a partir del 18/6/2018).**

- k. El personal que, teniendo planificado turno de noche, no prestara servicios en el mismo, por asistencia al día siguiente a **Consejo de Unidad**, en horario de mañana, mantendrá el derecho al cómputo del índice nocturno o a la percepción del complemento de productividad nocturno, según la opción ejercida.” **(con efectos a partir del 18/6/2018).**
- l. El personal con Servicio Activo Modulado (SAM) por razón de edad, así como el personal que realice las sustituciones debidamente soportadas, estarán a los importes de percepción del Complemento de Productividad previstos en el Procedimiento P02160-Gestión de la modulación del servicio activo por edad.

4. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ABONO

El personal interesado en acogerse al régimen de percepción del complemento retributivo de nocturnidad en sustitución del cómputo horario adicional de ocho minutos por hora de servicio, deberá formular la solicitud correspondiente conforme al modelo de solicitud establecido al efecto (**S370**) y presentarla ante el personal SAAS de su centro de trabajo.

Al recibo de la solicitud, el personal SAAS le dará el oportuno trámite mediante el registro de la misma en el punto de menú existente a tal efecto en la aplicación **SAP**, procediendo posteriormente al archivo secuencial de la solicitud.

La solicitud surtirá efectos a partir de su fecha de presentación.

Por razones de economía y operatividad se va a considerar que, una vez efectuada la solicitud, la misma mantendrá su vigencia, sin necesidad de renovación alguna, en tanto no se solicite expresamente la anulación de la misma, y el cómputo horario adicional de 8 minutos por hora de servicio.

Esta opción en ningún caso podrá ser ejercida antes de finalizado el año natural para el que se ha cursado la mencionada solicitud de abono. Una vez finalizado el año, únicamente podrá ser anulada la opción de cobro y solicitado el cómputo horario adicional de 8 minutos por hora de servicio en el mes de enero del año correspondiente.

En caso de que el o la ertzaina, en el mes de enero, hubiera estado ausente de su puesto de trabajo por razones de IT, permisos, cursos...o cualquier otra causa legalmente establecida, y no hubiera podido ejercer esta opción, podrá presentar la solicitud en el plazo de 15 días tras la reincorporación efectiva a su puesto de trabajo.

Para anular la opción de cobro del complemento retributivo por nocturnidad, el o la ertzaina presentará ante el personal SAAS de su centro de trabajo el modelo de solicitud **S380**. Los

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad

S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 7/9

efectos de esta solicitud, se retrotraerán al primer día planificado turno de noche del año en curso.

La operativa de tramitación de la anulación de la opción de cobro, será exactamente igual a la descrita en este apartado para las solicitudes de abono del complemento retributivo, de forma que, una vez ejercitada la opción de anulación de la opción de cobro, ésta surtirá efectos al menos durante todo el año natural, manteniéndose vigente en tanto en cuanto no se ejercite nuevamente el derecho de cobro.

5. PAGO Y RECALCULO DEL COMPLEMENTO

Los derechos devengados por los y las ertzainas en concepto de complemento retributivo de nocturnidad serán abonados en el plazo máximo de 2 meses a partir de su devengo.

Mensualmente, además de los cálculos correspondientes al mes de que se trate se recalcularán los meses abonados hasta entonces, procediéndose, en su caso, a abonar, complementar o retrotraer las cantidades correspondientes para regularizar las modificaciones de claves horarias detectadas en control presencia bien como resultado de reclamaciones formuladas por el personal funcionario o bien realizadas de oficio por la administración para la subsanación de errores detectados.

Con carácter mensual se generarán extractos informativos individualizados para el personal que hayan de percibir algún importe en concepto de complemento retributivo por nocturnidad.

Dichos extractos informativos, estarán a disposición de todo el personal en el Portal Eizu, en el apartado de Incentivos.

6. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS

En lo que a atención de consultas y canalización de incidencias se refiere, se estará a los circuitos habituales existentes en materia de RR.HH. Esto es, en primera instancia, será el personal de RRHH del centro el responsable de atender consultas y canalizar incidencias, remitiendo el Área de Gestión de Personal de la División de Planificación y Gestión de Personal los supuestos que precisen de resolución del órgano competente y/o aquellos que requieran de clarificación.

Estando residenciada la unidad de criterio en el Área de Relaciones Sindicales, será el Área de Gestión y Administración de Personal de la Ertzaintza quien recabe de aquella un pronunciamiento cuando haya una duda que lo haga necesario.

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad

S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.



SEGURTASUN SAILA
 Administrazio eta Zerbitzuen
 Sailburuordetza
 Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
 Viceconsejería de Administración
 y Servicios
 Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 8/9

7. RECURSOS

La firma de la Jefatura de Unidad o de la persona responsable de Centro de RR.HH, en las solicitudes o reclamaciones que presente un/a ertzaina, tanto si son favorables como desfavorables, se entenderán como un mero informe, de modo que si la persona interesada no está conforme y así lo desea, podrá formular solicitud en la Vía administrativa ante la Dirección de RR.HH. La Resolución dictada por la misma, será susceptible de Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administración y Servicios para agotar la vía administrativa, salvo que en la propia Resolución que se dicte se exprese otra cosa.

8. NORMATIVA

- Decreto 4/2012, de 17 de enero, Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de la Ertzaintza
- Decreto 173/2018, de 3 de diciembre
- Decreto 167/2018, de 20 de diciembre
- Acuerdo de 18/6/2018 de la Comisión Paritaria
- Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo

9. HISTÓRICO DE VERSIONES

(Sin perjuicio de la vigencia de las normas de aplicación en que se basa este procedimiento)

VERSIÓN	MODIFICACIONES	FECHA	
1.0		Desde	20/01/2012
		Hasta	03/02/2012
2.0	Adaptación a la Instrucción que desarrolla la regulación de los complementos de I.T. contenida en el Decreto 9/2012 de 31 de enero	Desde	04/02/2012
		Hasta	05/11/2012
3.0	Adaptación al P-02160 SAM por edad. (ver pto.6)	Desde	06/11/2012
		Hasta	21/05/2018
4.0	Lenguaje género Importes Eliminación párrafo 3 del punto 5 Eliminación mención año 2013 Membrete Solicitudes	Desde	22/05/2018
		Hasta	30/09/2018
5.0	Puntos 2 y 3 de Comisión Paritaria de 18/6/2018	Desde	02/10/2018
		Hasta	13/12/2019

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad
 S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.



SEGURTASUN SAILA
 Administrazio eta Zerbitzuen
 Sailburuordetza
 Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
 Viceconsejería de Administración
 y Servicios
 Dirección de Recursos Humanos

P06070	GESTIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR NOCTURNIDAD	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 13/12/2019	
		Fecha inicio vigor: 14/12/2019	
		Versión: 6.0	Página: 9/9

	Modificación del índice y punto 3.	
6.0	Modificación punto 3.f (D. 173/2018, de 3 de diciembre y RDL.6/2019, de 1 de marzo) Normativa	Desde 14/12/2019

10. DOCUMENTOS ASOCIADOS

S370/3: Modelo de solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad.
 S380/3: Solicitud anulación opción abono complemento retributivo por nocturnidad.

Documentos asociados:

S370/3: Solicitud de abono del complemento retributivo por nocturnidad
 S380/3: Solicitud de anulación opción de abono complemento retributivo por nocturnidad.